NÚMERO DEL CONTRATO	:	**DG-081-2023**
OBJETO DEL CONTRATO	:	Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades al Gestor (a) La administración del establecimiento de comercio; (b) La operación, administración y mantenimiento de los activos de transmisión regional (STR) y distribución local (SDL) de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (c) Las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia; (d) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (e) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (f) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida y de calidad del Servicio Público de Energía en el área de influencia.
VALOR DEL CONTRATO	:	El presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable por el resultado de la aplicación de lo dispuesto en la cláusula 5 del Contrato.
PLAZO DEL CONTRATO	:	El plazo del CONTRATO será hasta el 31 de julio de 2026. El término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

INFORMACION DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	:	**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	:	NIT. No. **818.001.629-4**
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	:	**ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. **1.140.877.541** de Barranquilla

DIRECCIÓN	:	Av. Calle 26 No 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.
CIUDAD	:	Bogotá D.C.

INFORMACION DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	:	**CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA**
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	:	NIT. No. **901.755.178-0**
REPRESENTANTE	:	**LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. **8.784.540** de Soledad.
DIRECCIÓN	:	Calle 76 # 54 – 11, Oficina 706 – World Trade Center.
CIUDAD	:	Barranquilla- Atlántico

Entre los suscritos a saber **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. **3659** del once (11) de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT **818.001.629-4**, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, conforme las facultades otorgadas en calidad de Representante Legal Suplente que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **LUIS FRANCISCO TORRES ESCORCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.784.540** de Soledad, representante del **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA** identificado con NIT **901.755.178-0**, que en adelante se denominará **EL GESTOR**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DG-081-2023**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el día veintidós (22) de septiembre de 2023 fue suscrito el contrato **DG-081-2023** entre **DISPAC S.A. E.S.P.** y el **CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA**, cuyo objeto radica en: "*Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor incluyendo pero sin limitarse, a realizar las siguientes actividades al Gestor (a) La administración del establecimiento de comercio; (b) La operación, administración y*

mantenimiento de los activos de transmisión regional (STR) y distribución local (SDL) de DISPAC, en los términos previstos en el Contrato de Gestión y sus anexos respectivos; (c) Las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Mercado Mayorista y a los Usuarios finales en el Área de Influencia; (d) La reposición, remodelación y/o rehabilitación de la infraestructura existente; (e) La ingeniería, administración, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión; y (f) El desarrollo de todas aquellas actividades correspondientes al giro ordinario de los negocios de DISPAC que en el Contrato no se asignen expresamente a DISPAC de tal manera que se asegure la prestación ininterrumpida y de calidad del Servicio Público de Energía en el área de influencia", cuyo plazo de ejecución inicial se estipuló hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

SEGUNDA: Que, el día primero (01) de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, identificada con el NIT 818.001.629-4 y el CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA, identificado con el NIT 901.755.178-0 y la DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 830.013.009-3 en calidad de Interventoría Externa, del Contrato No. DG-081-2023, donde se estipuló fecha de finalización el treinta y uno (31) de julio de 2026.

TERCERA: Que, el quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Otrosí No. 01 al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se modificó el numeral 28.6. de la Cláusula Vigésima Octava, denominada "Disposiciones varias", en lo relacionado con el régimen de modificaciones contractuales, en los términos siguientes:

> *"(…) PRIMERA. Modificar el NUMERAL 28.6. (MODIFICACIONES) de la CLÁUSULA 28. (DISPOSICIONES VARIAS), la cual quedará así: "28.6 Modificaciones Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato sólo tendrá validez si es suscrita por los representantes autorizados de cada una de las Partes y conste por escrito; en el caso de DISPAC, se requerirá previa autorización de la Junta Directiva, únicamente cuando se traten de modificaciones que impliquen adicionar el presupuesto del contrato en sumas iguales o superiores a 400 SMMLV. (…)"*

CUARTA: Que, el veintisiete (27) de noviembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 02 al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se efectuaron ajustes a determinadas disposiciones contractuales relacionadas con las obligaciones de las partes, la remuneración y el régimen de garantías, con el propósito de precisar, armonizar y adecuar algunas condiciones del Contrato de Gestión a las necesidades operativas, técnicas y financieras advertidas durante su ejecución.

QUINTA: Que, el diecinueve (19) de marzo de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 03 al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se incorporó al Gestor una obligación adicional consistente en asumir la calidad de empresa ejecutora de las actividades constructivas del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, celebrado entre el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, DISPAC S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas

y Energía, cuyo objeto corresponde a la construcción de redes eléctricas a cuarenta y cuatro mil (44.000) voltios desde el municipio de Vigía del Fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá —Bellavista—, en el Departamento del Chocó, de la siguiente manera:

"(…) ***PRIMERA.*** *Adicionar el numeral (xxviii) a la* ***CLÁUSULA 4.2 OBLIGACIONES DEL GESTOR*** *del Contrato No. DG-081-2023 la cual quedará así:*

"(xxviii) ASUMIR LA CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A E.S.P. Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para la CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez construidas las redes y energizados los activos, deberá realizar su entrega al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien a su vez la entregará al Operador de Red que esa cartera defina para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: cancelar el valor faltante para completar el parámetro de ingreso aprobado por la junta directiva de DISPAC que percibirá la empresa por concepto de administración por la ejecución del proyecto, por la suma de: $501.931.442.

SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE OTROSI: *a) De conformidad con el proyecto viabilizado por la UPME el 12 de noviembre de 2024, mediante Radicado No. 20241800224171 y aprobado en Acta de la sesión N° 26 del Comité Técnico de Energía del FTSP celebrada desde el quince (15) de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m. hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2024 a las 7:00. p.m., el cual forma parte integral del presente OTROSI, los principales elementos del proyecto son los siguientes: 1. CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, de acuerdo con el proyecto viabilizado. 2. Energizar los activos construidos. 3. Hacer entrega de los activos de distribución construidos al Ministerio de Minas y Energía y al Operador Red.*

Los Corregimientos y/o Veredas beneficiadas se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO DEL CHOCO - MUNICIPIO DE BOJAYÁ

Poblado o sitio	Cantidad de Usuarios
BELLAVISTA	919

MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE

Poblado o sitio	Cantidad de Usuarios
CABECERA	948

b) Ejecutar las obras de acuerdo al (i) el "Cronograma de ejecución del convenio" suscrita por DISPAC y el PTSP y, (ii) al presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto suscrita entre DISPAC y el PTSP, ambos documentos aprobados por el INTERVENTOR y/o supervisor del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024; ambos anexo suscritos por DISPAC con antelación a la firma del acta de inicio del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 en cumplimiento de las cláusulas segunda parágrafo primero y vigésimo tercera del mismo Convenio.

TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL PRESENTE OTROSI: *El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el* ***GESTOR*** *en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 11 de julio de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1:*** *El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 2:*** *En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el* ***GESTOR****. (…)".*

SEXTA: Que, el quince (15) de mayo de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 04 al Contrato DG-081-2023, mediante el cual se modificó la cláusula de garantías, con el propósito de adecuar los amparos, vigencias y condiciones exigidas al Gestor frente a las obligaciones asumidas en el marco del Contrato de Gestión

SEPTIMA: Que, el diez (10) de junio de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 05 al Contrato DG-081-2023, por medio del cual se introdujeron ajustes a las cláusulas de interpretación y definiciones, así como a las disposiciones relacionadas con la remuneración, con el fin de precisar el entendimiento contractual de determinados conceptos y armonizar las condiciones económicas pactadas con la ejecución integral del Contrato de Gestión.

OCTAVA: Que, el dos (2) de julio de 2025, DISPAC S.A. E.S.P. solicitó al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO – FTSP, la suscripción del Otrosí No. 01 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, con el propósito de obtener la prórroga del plazo de ejecución del Convenio, en atención a las circunstancias que incidieron en el desarrollo del

proyecto y a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades requeridas para su adecuada ejecución.

NOVENA: Que, el once (11) de julio de 2025, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO – FTSP, y DISPAC S.A. E.S.P., suscribieron el Otrosí No. 01 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda denominada "Plazo", prorrogando el término de ejecución del Convenio por cuatro (4) meses, esto es, desde el doce (12) de julio de 2025, hasta el once (11) de noviembre de 2025, quedando el plazo total del Convenio en nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y legalización, en los siguientes términos:

> *"(…) PRIMERA.: PRORROGAR el plazo contractual en Cuatro (4) meses, es decir, desde el 12 de julio de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2025, con lo que el plazo final del Convenio de será de nueve (9) meses.*
>
> *SEGUNDA.: MODIFICAR la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No. 57833-PTSP-119-2024, la cual quedará así:*
>
> *"SEGUNDA - PLAZO: la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> *" El plazo de ejecución del presente convenio es de Nueve (9) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, entiéndase la suscripción del convenio y expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio respectivamente" (…)"*

DÉCIMA: Que, el once (11) de julio de 2025, las partes del contrato No. DG-081-2023, suscribieron OTROSÍ No. 06 en los siguientes términos:

> *"(…)* ***TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL PRESENTE OTROSI****: El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el* ***GESTOR*** *en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 11 de noviembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1****: El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 2****: En caso de extenderse la Fecha*

Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el GESTOR. (…)"

DÉCIMO PRIMERA: Que, el once (11) de noviembre de 2025, las partes del contrato No. DG-081-2023, suscribieron OTROSÍ No. 07 en los siguientes términos:

"(…) ***PRIMERA.*** *Modificar la* ***CLÁUSULA TERCERA*** *del Otrosí No. 3 del Contrato No. DG-081- 2023 la cual quedará así:*

"TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL OTROSI No. 3: El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el ***GESTOR*** *en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 03 de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1:*** *El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP- 119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 2:*** *En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el* ***GESTOR****. (…)"*

DÉCIMO SEGUNDA: Que, el seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante comunicado DISPAC No. 20266000002941, DISPAC S.A. E.S.P. solicitó al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO la extensión del plazo contractual hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026), con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar la adecuada articulación del plazo del Convenio con las necesidades reales de ejecución del proyecto. Sin embargo, tal solicitud aún se encuentra en trámite ante el fondo.

DÉCIMO TERCERA: Que, el veintinueve (29) de abril de 2026, mediante comunicación remitida por correo electrónico, **EL GESTOR** realizó solicitud de extensión del plazo de ejecución del OTROSÍ No. 3 del Contrato DG-081-2023, en los siguientes términos:

"(…) El CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA, en adelante EL GESTOR, legalmente representado por el señor Luis Francisco Torres Escorcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.784.540 de Soledad, en su calidad de

Representante Legal, se permite manifestar lo siguiente:

Mediante el Otrosí No. 003 al Contrato DG-081-2023, se incorporó como obligación adicional para EL GESTOR la asunción de la calidad de empresa ejecutora del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, celebrado entre el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pazcífico (Fiduprevisora S.A.), DISPAC S.A. E.S.P. y el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la construcción de redes eléctricas a 44.000 voltios desde el municipio de Vigía del Fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista), en el departamento del Chocó.

1. Objeto de la solicitud

Se solicita autorizar el trámite de ampliación tiempo, con el fin de garantizar la terminación integral de las obras contratadas en el marco del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024.

La presente solicitud no tiene por objeto incorporar un proyecto nuevo, ni modificar la naturaleza del alcance contratado. Su finalidad es cubrir las variaciones técnicas, mayores cantidades de obra, ajustes constructivos e ítems necesarios identificados durante el replanteo, los cuales resultan indispensables para completar la ejecución física, funcional y operativa del proyecto de interconexión eléctrica a 44 kV entre Vigía del Fuerte y Bellavista, Bojayá.

Estas variaciones fueron identificadas a partir del replanteo técnico, la verificación de condiciones reales de campo, la revisión de la infraestructura existente, la validación de cantidades y la necesidad de asegurar que las obras contratadas puedan ser terminadas, energizadas, integradas y puestas en servicio en condiciones técnicas, seguras y operativas.

2. Antecedentes y situación identificada en campo

- *Durante la ejecución del proyecto y con ocasión del replanteo técnico, las visitas de campo y la validación de las condiciones constructivas reales, se identificaron diferencias entre las cantidades previstas inicialmente y las cantidades efectivamente requeridas para culminar el alcance contratado.*
- *El replanteo evidenció variaciones en apoyos, estructuras, conductores, elementos de protección, puestas a tierra, transformadores, redes asociadas, distancias de seguridad, condiciones de acceso y configuración final requerida para la operación del sistema.*
- *La necesidad de recursos no se origina en la ejecución de obras ajenas al contrato, sino en la obligación de terminar correctamente las obras contratadas, conforme a las condiciones reales verificadas en campo y a los requerimientos técnicos mínimos para su operación.*
- *En consecuencia, los recursos solicitados corresponden a variaciones de*

replanteo, mayores cantidades y ajustes técnicos necesarios para evitar que el proyecto quede inconcluso, parcialmente funcional o sin condiciones adecuadas para su energización, integración y puesta en servicio.

3. Justificación técnica de la ampliación en plazo

3.1 Variaciones derivadas del replanteo

El replanteo técnico permitió identificar mayores cantidades y ajustes en los componentes necesarios para la construcción y terminación del proyecto. Entre estos se encuentran apoyos, estructuras, conductores, cable de guarda, templetes, puestas a tierra, transformadores, elementos de protección y redes asociadas, cuya ejecución resulta necesaria para completar el alcance contratado.

3.2 Terminación funcional del alcance contratado

El proyecto no puede entenderse terminado únicamente con la construcción parcial de infraestructura si esta no queda en condiciones de conexión, operación, medida, protección y puesta en servicio. Por tanto, los ajustes derivados del replanteo son necesarios para asegurar la funcionalidad integral del sistema y evitar la entrega de una infraestructura incompleta, técnicamente limitada o no apta para operación.

3.3 Seguridad eléctrica, RETIE y continuidad del servicio

Las cantidades ajustadas y actividades identificadas en el replanteo permiten cumplir condiciones mínimas de seguridad eléctrica, estabilidad mecánica, distancias de seguridad, coordinación de protecciones, instalación de puestas a tierra, continuidad del servicio y aptitud para la operación del sistema. La no ejecución de estas variaciones comprometería la seguridad de las personas, la confiabilidad del sistema, la calidad de la obra y la posibilidad real de puesta en servicio.

3.4 Relación directa con el objeto contratado

Las actividades y cantidades objeto de la presente solicitud guardan relación directa con el objeto contractual, en cuanto son necesarias para la construcción, terminación y puesta en servicio de las redes eléctricas a 44.000 voltios desde Vigía del Fuerte hasta Bellavista, Bojayá. Por lo anterior, la ampliación en plazo solicitada no altera la naturaleza del contrato ni constituye un alcance autónomo, sino que permite ejecutar las variaciones requeridas para culminar el proyecto conforme a su finalidad técnica y social.

4. Soporte de ejecución y plazo operativo

El escenario operativo anexo plantea la ejecución de las variaciones de replanteo

necesarias para la terminación de las obras contratadas con cinco (5) cuadrillas, con fecha estimada de inicio el 01 de abril de 2026 y culminación de suministros, instalaciones, pruebas y cierre hacia el 28 de junio de 2026.

La programación consolidada equivale aproximadamente a 59 días de instalación, es decir, cerca de 2,15 meses de ejecución efectiva. Este plazo debe entenderse como cronograma de terminación de las obras contratadas ajustado por replanteo, y no como cronograma de obras adicionales independientes.

4.1 Supuestos y condiciones que inciden en el cumplimiento del plazo

Para efectos del plan de trabajo y de la meta de terminación proyectada al 28 de junio de 2026, se deja constancia de que dicho plazo depende del cumplimiento oportuno de las siguientes condiciones externas al contratista y necesarias para la puesta en servicio integral del proyecto:

- *La conexión y energización final de los medidores instalados queda condicionada a la disponibilidad operativa de la línea Murindó - Vigía y de su tramo de enlace asociado. En caso de que dicha infraestructura permanezca fuera de servicio, o no opere en configuración trifásica completa, no será posible efectuar la puesta en servicio normal del sistema, toda vez que la operación con únicamente dos fases compromete técnica y operativamente el cierre, la energización y la entrada en operación del proyecto.*
- *La definición formal del responsable, receptor o plataforma a la cual deberán entregarse e integrarse las medidas que se instalen en los municipios. Actualmente no se cuenta con la infraestructura de comunicaciones necesaria para ejecutar pruebas de comunicación y validar en campo el adecuado funcionamiento del sistema de medida; en consecuencia, mientras esta condición no sea resuelta por la instancia competente, subsiste un riesgo real de retraso en la entrega integral del proyecto.*

En consecuencia, el cronograma presentado constituye un escenario de ejecución viable para la terminación de las obras contratadas, sujeto a que las condiciones antes señaladas sean definidas y resueltas oportunamente por las instancias correspondientes, sin que ello derive en retrasos atribuibles al contratista respecto del cierre funcional del proyecto.

5. Fundamento contractual

La modificación solicitada se enmarca en la ampliación del plazo del contrato cuando, sin alterar la naturaleza ni el objeto del contrato, se requiere reconocer mayores cantidades, variaciones técnicas o ajustes derivados del replanteo necesarios para cumplir la finalidad contractual.

En este caso, la ampliación en plazo solicitada no pretende incorporar un objeto nuevo ni ejecutar obras independientes al proyecto contratado. Por el contrario, busca garantizar que el alcance previsto en el Convenio No. 57833-PTSP-119-2024 pueda ser terminado y puesto en servicio de manera integral, segura y funcional.

Las variaciones identificadas son consecuencia directa del replanteo técnico y de las condiciones reales encontradas en campo, por lo cual su ejecución resulta necesaria para evitar que el proyecto quede inconcluso, parcialmente funcional o sin condiciones adecuadas de operación.

En ese sentido, la ampliación en plazo se soporta en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, continuidad del servicio público, adecuada inversión de los recursos y cumplimiento material del objeto contractual.

7. Solicitud concreta

- *Autorizar el trámite de ampliación en plazo, destinada a cubrir las variaciones técnicas, mayores cantidades y ajustes derivados del replanteo, necesarios para la terminación integral de las obras contratadas.*
- *Autorizar la estructuración del respectivo otrosí contractual y los actos administrativos o internos que correspondan, sin modificación de la naturaleza ni del objeto contractual.*
- *Tener como soporte técnico y económico de la presente solicitud el cuadro comparativo de cantidades contratadas frente a cantidades resultantes del replanteo, el escenario de ejecución, los análisis de precios unitarios, los planos eléctricos actualizados y los demás soportes técnicos del proyecto.*
- *Reconocer que los recursos solicitados son necesarios para asegurar la terminación, integración, operación y puesta en servicio del proyecto contratado. (…)"*

DÉCIMO CUARTA: Que, el treinta (30) de abril de 2026, las partes del contrato No. DG-081-2023, suscribieron OTROSÍ No. 08 en los siguientes términos:

"(…) ***PRIMERA.*** *Modificar la* ***CLÁUSULA TERCERA*** *del Otrosí No. 3 del Contrato No. DG-081- 2023 la cual quedará así:*

"(…) ***TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL OTROSI No. 3:*** *El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el GESTOR en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 31 de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1:*** *El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el*

perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP- 119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio. ***PARÁGRAFO 2:*** *En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el* ***GESTOR****. (…)"*

DÉCIMO QUINTA: Que, con ocasión del avance del proyecto, las verificaciones técnicas efectuadas en campo, el avance de las obras y la solicitud de Modificación No. 3 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024 radicada por DISPAC S.A. E.S.P., mediante el comunicado DISPAC No. 20266000002941 al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, se identificaron condiciones reales de ejecución que hicieron necesario revisar la programación inicialmente prevista, en especial por la existencia de variaciones técnicas, mayores cantidades, ajustes constructivos y actividades indispensables para lograr la terminación integral, funcional y operativa de la infraestructura eléctrica contratada.

DÉCIMO SEXTA: Que el veinticinco (25) de mayo de 2026, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, remitió oficio No. 2026EEF02448 a DISPAC S.A. ESP, como respuesta a la solicitud de Otrosí No. 3 del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, en los siguientes términos:

"(…) Cordial saludo doctor Andrés.

De manera atenta, me permito informar que el trámite correspondiente a la elaboración de los Otrosí No. 3 de los convenios referidos se encuentra actualmente en desarrollo, de acuerdo con la documentación remitida por esa entidad. Así mismo, el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico adelanta las gestiones administrativas y técnicas necesarias para garantizar que dichos trámites se surtan de manera oportuna y conforme a los lineamientos aplicables, bajo los siguientes radicados internos:

•Radicado No. 2026IF01132 – Convenio No. 57833-PTSP-119-2024
•Radicado No. 2026EEF02345 – Convenio No. 57833-PTSP-022-2025.

Lo anterior, con el propósito de contribuir a la continuidad de los procesos de ejecución de obra asociados a cada proyecto, evitando posibles afectaciones en su desarrollo y procurando el adecuado cumplimiento de los cronogramas establecidos. (…)"

DÉCIMO SÉPTIMA: Que, mediante documento de sustentación del veintiséis (26) de mayo de 2026, el Ingeniero RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS, supervisor del contrato DG-081-2023, manifestó:

"(…) 18. Que, con ocasión del avance del proyecto, las verificaciones técnicas efectuadas en campo, el avance de las obras y la Modificación No. 3 al Convenio No. 57833-PTSP-119-2024 solicitada por DISPAC S.A. E.S.P., mediante el comunicado DISPAC No. 20266000002941 al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZCÍFICO, se identificaron condiciones reales de ejecución que hicieron necesario revisar la programación inicialmente prevista, en especial por la existencia de variaciones técnicas, mayores cantidades, ajustes constructivos y actividades indispensables para lograr la terminación integral, funcional y operativa de la infraestructura eléctrica contratada.
(…)
20.Que en procura de garantizar la terminación integral, funcional y operativa de las obras contratadas, teniendo en cuenta los antecedentes contractuales, técnicos y operativos expuestos y una vez revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO MULTIENERGÉTICO DE LA COSTA, junto con los soportes allegados para sustentar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, la Supervisión encuentra procedente adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente (Otrosí No. 9), extendiendo el plazo de ejecución del Otrosí No. 3 del Contrato DG-081-2023 hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis 2026.

21.Que, por lo anterior, en calidad de supervisor del Otrosí No. 3 al Contrato DG-081-2023, se solicita modificar la Cláusula Tercera denominada "Plazo para ejecutar el presente otrosí", con el propósito de fijar como nueva fecha de finalización el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiséis (2026), manteniendo incólumes las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación expresa mediante el presente instrumento.

> *"(…) TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL OTROSI No. 3: El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el GESTOR en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 28 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio. PARÁGRAFO 1: El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP- 119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución*

del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO 2: En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el GESTOR. (…)"

22.Que, conviene precisar que la presente modificación contractual corresponde únicamente a una prórroga del plazo de ejecución del Otrosí No. 3 al Contrato DG-081-2023, por lo cual no implica adición de recursos, reconocimiento de mayores valores, ni ajuste presupuestal alguno, manteniéndose incólumes las condiciones económicas pactadas entre las partes.

23.Que, finalmente, de acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución del proyecto, el Convenio No. 57833-PTSP-119-2024 presenta un avance global del cincuenta coma cero uno por ciento (50,01%), circunstancia que evidencia la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades pendientes hasta su terminación integral, funcional y operativa. (…)"

DÉCIMO OCTAVA: Que, la modificación que se pretende materializar mediante el presente Otrosí No. 09 se circunscribe exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del Otrosí No. 03 al Contrato DG-081-2023, sin que ello implique adición de recursos, reconocimiento de mayores valores, ajuste presupuestal, modificación de la forma de pago, ni alteración de las condiciones económicas pactadas entre las partes.

DÉCIMO NOVENA: Que, en ese sentido, la presente modificación conserva incólume la naturaleza, el objeto y el alcance general del Contrato DG-081-2023 y del Otrosí No. 03, en tanto su finalidad se limita a permitir la continuidad temporal de las actividades necesarias para la terminación integral, funcional y operativa del proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, contractuales y de supervisión expuestos.

VIGÉSIMA: Que, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad y las reglas contractuales aplicables, las partes se encuentran facultadas para convenir las modificaciones que resulten necesarias, razonables y proporcionales para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que estas no desnaturalicen el contrato, no desconozcan las condiciones esenciales pactadas y se encuentren debidamente justificadas.

VIGÉSIMO PRIMERA: Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Gestor, la sustentación emitida por la Supervisión y la inexistencia de adición de recursos, las partes han acordado modificar la Cláusula Tercera

del Otrosí No. 03 al Contrato DG-081-2023, mediante la suscripción del presente Otrosí No. 09, en los términos que se establecen a continuación,

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN. Modificar la **Cláusula Tercera del Otrosí No. 3 al Contrato DG-081-2023**, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las actividades constructivas asumidas por el Gestor en calidad de empresa ejecutora del Convenio No. 57833-PTSP-119-2024, la cual quedará así:

> *"(…)* ***TERCERA: PLAZO PARA EJECUTAR EL OTROSI No. 3:*** *El plazo de ejecución del presente OTROSI y desarrollar el GESTOR en CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 es hasta el 28 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento entiéndase la suscripción del presente OTROSI, expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas de seguro y firma del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 1:*** *El acta de inicio deberá tener anexo: (i) el "Cronograma de ejecución del CONVENIO" el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP- 119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) el presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio.* ***PARÁGRAFO 2:*** *En caso de extenderse la Fecha Prevista para la Terminación de las Obras, los mayores valores que se generen por concepto de Interventoría del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 serán asumidos por el* ***GESTOR****. (…)"*

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gestor manifiesta de manera expresa, libre e informada que la presente modificación contractual, así como las causas, antecedentes y motivaciones que le sirven de fundamento, no le han generado costos adicionales, no constituyen factor de ruptura o afectación del equilibrio económico del contrato, ni dan lugar al reconocimiento de pagos, compensaciones, indemnizaciones o valores adicionales distintos a los expresamente pactados en el Contrato DG-081-2023, sus otrosíes y demás documentos contractuales aplicables.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. La presente modificación se limita exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución del Otrosí No. 3 al Contrato DG-081-2023, sin que ello implique adición de recursos, ajuste presupuestal, modificación del objeto contractual, reconocimiento de mayores valores, ni alteración de las demás condiciones económicas, técnicas o jurídicas pactadas entre las partes.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato DG-081-2023 y en sus otrosíes continuarán

vigentes, sin modificación alguna, y conservarán plena fuerza vinculante para las partes, siempre que no resulten contrarias, incompatibles o modificadas expresamente por lo dispuesto en el presente Otrosí No. 09.

CUARTA. GARANTÍAS. El Gestor se obliga a ampliar, actualizar y presentar para aprobación de DISPAC S.A. E.S.P. las garantías contractuales previstas en el Otrosí No. 3 y en el Otrosí No. 4 al Contrato DG-081-2023, en lo que resulte aplicable a la presente prórroga de plazo. Dicha actualización deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No. 09, de conformidad con las condiciones, amparos y vigencias exigidas contractualmente.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-081-2023**, y **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
M.AGUILAR	M.AGUILAR	H.ABOGADOS	14	2